

LEY 9.554

Sustituyendo el Art. 3º de la Ley 8.720

La Plata, 19 de junio de 1980.

Visto lo actuado en el expediente número 2.217-7.379/77 y el Decreto Nacional Nº 877/80; en ejercicio de las facultades legislativas conferidas por la Junta Militar, el Gobernador de la provincia de Buenos Aires, sanciona y promulga con fuerza de —

LEY

Artículo 1º — Sustitúyese el artículo 3º de la Ley 8.720 por el siguiente:

“Artículo 3º — Los pagos de los importes de los trabajos destinados a organismos nacionales, Municipalidades de la Provincia y organismos descentralizados del Estado Provincial, así como los de aquéllos comprendidos en el artículo 2 y autorizados con cargo, deberán ser depositados a la orden de la Tesorería General de la Provincia.

Dichos importes deberán ser acreditados en una Cuenta de Terceros y deberán ser utilizados por la Dirección de Impresiones del Estado y Boletín Oficial para la adquisición de materiales, maquinarias, reparaciones de equipos y para la atención de los servicios extraordinarios que eventualmente demanden los trabajos encomendados”.

Artículo 2º — Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y “Boletín Oficial” y archívese.

SAINT JEAN.

G. H. MOSTAJO.

Registrada bajo el número nueve mil quinientos cincuenta y cuatro. (9.554).

R. M. Rimoldi

FUNDAMENTOS

Por la presente ley se modifica el artículo 3º de la Ley 8.720, que regula los trabajos de impresión y encuadernación que realiza la Dirección de Impresiones del Estado y Boletín Oficial para la Administración Pública Provincial.

Con la reforma realizada se sustituye la expresión “Dirección Provincial de Hipódromos” por “organismos descentralizados del Estado Provincial”.

La modificación se realiza a efectos de que la Dirección de Impresiones del Estado y Boletín Oficial, pueda percibir los importes de los trabajos con cargo que realice a todos los organismos descentralizados del Estado Provincial. Los importes ingresarán a la Cuenta de Terceros.

Con la nueva redacción se amplía el marco normativo original, quedando incluidos organismos de importancia para los cuales la Dirección efectúa impresiones en cantidad destacable. Por otra parte, la mayor recaudación en la Cuenta de Terceros, permitirá un mejor equipamiento de la repartición.